



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 63 -2022-MPC**

Cañete, 09 de agosto de 2022

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO;** En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de julio de 2022, el Regidor de la Provincia de Cañete – Sr. Fredy Teodoro Toribio Candela, realiza su pedido dentro de su función fiscalizadora.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales establecen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al derecho;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 10° de la norma antes acotada, señala las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: (1) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, (2) Formular pedidos y mociones de orden del día. (4) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el RIC – Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobado por Ordenanza N°018-2005-MPC), señala que la función de vigilancia y supervisión por parte de los Regidores cuentan con la aprobación del concejo con el mérito de la aprobación del presente reglamento, en ampliación al numeral 22° del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas Municipales en la jurisdicción Provincial, así como actos internos y externos de la Administración Municipal;

Que, en sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 22 de julio de 2022, en la estación pedido, el Regidor de la Provincia de Cañete – Fredy Teodoro Toribio Candela, dentro del uso de sus facultades de fiscalización realiza el siguiente pedido: "Que, por intermedio del señor alcalde, se autorice al Procurador Público Municipal, a efectos que interponga las acciones legales, contra la empresa EMAPA S.A, por los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por haber realizado la ruptura del pavimento en la AV. MARISCAL BENAVIDES sin la autorización municipal, generando en ello la pérdida de la garantía de la obra de pavimentación en toda la AV. MARISCAL BENAVIDES";

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y contando con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- REQUERIR** por intermedio del señor alcalde, se autorice al Procurador Público Municipal, a efectos que interponga las acciones legales, contra la empresa EMAPA S.A, por los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por haber realizado la ruptura del pavimento en la AV. MARISCAL BENAVIDES sin la autorización municipal, generando en ello la pérdida de la garantía de la obra de pavimentación en toda la AV. MARISCAL BENAVIDES.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, accionen lo conveniente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, conforme a sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete ([www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL